



RAD. No. 2022-00346-00.

EJECUTIVO HIPOTECARIO.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad comunica que no inscribió la medida cautelar ordenada mediante proveído trece (13) de octubre de 2022, por lo que se debe requerir a dicha entidad.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 30 de mayo del 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ejecutivo para la realización de la Garantía Real iniciado por el BANCO DAVIVIENDA S.A contra JACKELINE PAOLA ARDILA VILLEGAS, radicado bajo el No. 2022-00346-00.

En atención a la nota de Secretaria precedente, acaeciendo que dentro la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo mediante Oficio No. ORIPSINC 062 del 24 de enero de 2023, comunica que en cumplimiento a lo pregonado en los artículos 33 y 34 de la Ley 1579 de 2012, y artículo 593 del CGP, se abstuvo de inscribir la medida cautelar consistente en el Embargo y Secuestro del Bien Inmueble Matricula Inmobiliaria No. **340-60241**, referencia catastral No. 700010102000000950014000000000, de propiedad de la ejecutada **JACKELINE PAOLA ARDILA VILLEGAS** identificada con Cedula de Ciudadanía No.1.102.815.742, ordenada mediante proveído del trece (13) de octubre de 2022, comunicada con oficio No. 1268 del 24 de octubre de 2022, por encontrarse inscrito otro embargo ordenado en el proceso ejecutivo de Jurisdicción Coactiva iniciado por la Alcaldía del Municipio de Sincelejo, Sucre, contra el aquí ejecutado, según consta en la anotación Nro. 16 del certificado de tradición y libertad perteneciente al raíz matrícula **340-60241**, motivo por el cual se le requerirá a ese ente registral para que informe si la medida cautela se encuentra vigente, en aras de inscribir la medida de aprisionamiento decretada por este Despacho.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Requírase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo para que se sirva noticiar a esta Unidad Judicial si la medida cautelar de embargo ordenada en el proceso ejecutivo de Jurisdicción Coactiva propiciado por Alcaldía del Municipio de Sincelejo, Sucre, contra la aquí ejecutada **JACKELINE PAOLA ARDILA VILLEGAS**, Identificada con Cedula de Ciudadanía No.1.102.815.742, según consta en la anotación Nro. 16 del certificado de tradición y libertad perteneciente al raíz matrícula **340-60241**, comunicada con Oficio Nro. No. ORIPSINC 062 del 24 de enero de 2023, se encuentra vigente, en caso negativo, se sirva inscribir la medida de aprisionamiento decretada por este Despacho mediante Auto adiado trece (13) de octubre de 2022, comunicada con oficio No. 1268 del 24 de octubre de 2022, consistente en el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado individualizado con la matricula inmobiliaria No. **340-60241**, referencia catastral No. 700010102000000950014000000000, de propiedad de la parte ejecutada **JACKELINE PAOLA ARDILA VILLEGAS**, Identificada con Cedula de Ciudadanía No.1.102.815.742, a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A**, Representada Legalmente por WILLIAM JIMENEZ GIL.

Adviértasele que este embargo, procede de un ejecutivo con garantía real, por tratarse de una Hipoteca Abierta de Primer Grado recaída sobre el inmueble de la referencia, a favor del **BANCO**



DAVIVIENDA S.A, y por tal motivo, desplaza cualquier otra inscripción de embargo, y, que no proceda de una garantía prendaria; que sobre él se encuentre inscrito.

Líbrese oficio al Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Sincelejo - Sucre, para que se sirva inscribir dicho embargo y expida a este Juzgado el certificado respectivo. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZA

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b19f0074ff3e47a5fefe2d4839ca10fd9c289a9596614221e1621bed62dbe5**

Documento generado en 30/05/2023 09:15:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>